CONSTANCIA SECRETARIAL.- Hoy 11 de Noviembre de 2022, se deja constancia que se hace necesario reanudar el presente tramite y oficiar a la Fundación Alianza Efectiva. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

Santiago de Cali, once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2448
Radicación No. 2020-00532-00

Teniendo en cuenta que el termino de suspensión decretado dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por el señor **JOSE ALEJANDRO RAMIREZ OTALVARO** contra la señora **MARIA ZENAIDA MOSQUERA MOSQUERA** se encuentra fenecido, procede su reanudación.

De otro lado, requiérase al conciliador en insolvencia para que, informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas que se hubiera o que se ha de llevar a cabo, y en caso de que se logre o se hubiera logrado acuerdo de pago entre las partes, y el estado actual de las mismas, y remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas. Con fundamento en lo anterior se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDAR el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por el señor **JOSE ALEJANDRO RAMIREZ OTALVARO** contra la señora **MARIA ZENAIDA MOSQUERA MOSQUERA,** toda vez que el término de suspensión decretado mediante providencia del 31 de Enero de 2022 se encuentra fenecido.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte demandada, el escrito remitido en calidad de copia por la parte demandante con destino a la Fundación Alianza Efectiva, respecto a los pagos acordados conforme al acta de conciliación celebrada en Trámite de Insolvencia de Persona Natural, según el cual indica la manera en que se deben realizar los pagos a partir del 25 de Noviembre de 2022, de la obligación objeto del presente trámite.

TERCERO: OFICIAR a la Fundación Alianza Efectiva, a fin de que ratifique la actuación remitida por el apoderado de la parte actora, ó informe el resultado de la audiencia de negociación de deudas que se hubiera llevado a cabo, y en caso de que se logre o se hubiera logrado acuerdo de pago entre las partes, el estado actual de las mismas, remitiendo copia del mismo a este Juzgado, a fin de establecer la procedencia de la continuidad del término de suspensión del presente trámite. Líbrense los oficios por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 197 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022